



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. REC-2025-006

QUE CONOCE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO PEÑA TAVÁREZ CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-018, EMITIDA POR EL PLENO EL 4 DE AGOSTO DE 2025, QUE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro, y **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes:

1. El 15 de febrero de 2023, mediante comunicación núm. 000200/2023, emitida por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigida al Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, en calidad de exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, le fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procediera a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
2. Como consecuencia de la indicada notificación, el 20 de febrero de 2023, el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, presentó escrito de reparos en el ámbito de las observaciones incluidas en el informe provisional antes referido.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

3. El 4 de agosto de 2025, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Resolución núm. AUD-2025-018, aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia correspondiente, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, que expresa una *Opinión con salvedad*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado el plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las unidades de la Contraloría y de Auditoría Interna, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Concejo de Regidores, al Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, a través del Ing. José Dolores Andújar Ramírez, alcalde municipal, y al Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, exalcalde de la entidad; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), y a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como a cualquier organismo contemplado en el ordenamiento jurídico, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04, derogada posteriormente por la Ley núm. 18-24, cuyos artículos 86 y siguientes reiteran el mismo mandato, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de

treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe de Final de la auditoría y el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

4. En estricto cumplimiento con la ley, mediante comunicación núm. 007342/2025, suscrita en fecha 8 de agosto de 2025, por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, le fue notificado, en la misma fecha, al Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, el Informe legal y la Carta a la Gerencia, aprobados por el Pleno de miembros mediante Resolución núm. AUD-2025-018, de fecha 4 de agosto de 2025.

II. Sobre el recurso de reconsideración interpuesto:

5. El 29 de agosto de 2025, el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, interpuso formal recurso de reconsideración contra la Resolución núm. AUD-2025-018, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.
6. Mediante el recurso de reconsideración interpuesto, el recurrente, en la persona del Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, concluye solicitando a este Pleno de la Cámara de Cuentas lo siguiente:

PRIMERO: ACOGER el recurso de reconsideración por realizado en tiempo hábil y conforme a la Ley 13-07 y 107-13.

SEGUNDO: REVOCAR O MODIFICAR, la Resolución No. AUD-2025-018, emanada de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 04 de agosto del 2025, así como el informe final relativo al informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del ayuntamiento Santo Domingo Oeste (ASDO), para el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. (OP No. 010186/2021), como también **ORDENAR** la modificación del informe de auditoría y del informe legal del primero (1) de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019 del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, para que incluya y acojan las pruebas que le hemos aportado. **I HAREIS JUSTICIA.**

a. Documentos que sustentan el recurso de reconsideración:

7. El recurso de reconsideración se fundamenta en los documentos anexos que se detallan a continuación:

Anexo #1

1. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de enero de 2017.
2. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 28 de febrero de 2017.
3. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de marzo de 2017.
4. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 28 de abril de 2017.
5. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de mayo de 2017.
6. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 30 de junio de 2017.
7. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de julio de 2017.
8. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 11 de agosto de 2017.
9. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de agosto de 2017.
10. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 29 de septiembre de 2017.
11. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 31 de octubre de 2017.
12. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 30 de noviembre de 2017.
13. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 29 de diciembre de 2017.
14. Copias fotostáticas estado de cuenta ccorriente BanReservas al 31 de enero de 2018.
15. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 28 de febrero de 2018.
16. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 29 de marzo de 2018.
17. Copias fotostáticas estado de cuenta corriente BanReservas al 27 de abril de 2018.
18. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de mayo de 2018.

19. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de junio de 2018.
20. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de julio de 2018.
21. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de agosto de 2018.
22. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de septiembre de 2018.
23. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de octubre de 2018.
24. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de noviembre de 2018.
25. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de diciembre de 2018.
26. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de enero de 2019.
27. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de febrero de 2019.
28. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de marzo de 2019.
29. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de abril de 2019.
30. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de mayo de 2019.
31. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de junio de 2019.
32. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de julio de 2019.
33. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de agosto de 2019.
34. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de septiembre de 2019.
35. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de octubre de 2019.
36. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de noviembre de 2019.
37. Copias Fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de diciembre de 2019.

Anexo #2.

1. Copia fotostática de formulario del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de la Dirección de Recurso Humanos de acción de personal de fecha 25 de octubre del año 2017.
2. Copia fotostática de carta bancaria del Banco Banreservas de fecha 3 de noviembre del año 2017.

3. Copia fotostática de comunicación para el síndico del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste en fecha 25 de octubre del año 2017.
4. Copia fotostática de formulario del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de la Dirección de Recursos Humanos de acción de personal de fecha 25 de agosto del año 2016.
5. Copia fotostática de “curriculum”.
6. Copia fotostática de formulario de identidad de empleado de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
7. Copia fotostática de formulario de historial de persona correspondiente a nombramiento de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
8. Copia fotostática de imagen de registro de personal del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
9. Copia fotostática de la cedula de identidad y electoral.
10. Copia fotostática de certificación de Antecedentes no Penales.
11. Copia fotostática de título universitario.
12. Copia fotostática de certificación de diplomado del Centro Funjepro.
13. Copia fotostática de certificación de diplomado del Centro Centu.
14. Copia fotostática de reconocimiento de la Dirección Central de la Policía Auxiliar.
15. Copia fotostática de certificación de curso taller del centro Funjepro.
16. Copia fotostática de certificación de curso de hotelería del Centro de Fundación de Jóvenes por el Progreso, Inc.
17. Copia fotostática de certificación de curso de inglés por inmersión del Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología.
18. Copia fotostática de formulario del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de la Dirección de Recursos Humanos de acción de personal de fecha 28 de enero del año 2017.
19. Copia fotostática de la cedula de identidad y electoral.
20. Copia fotostática de registro de personal del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
21. Copia fotostática de formulario de historial de persona correspondiente a nombramiento de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

22. Copia fotostática de formulario de identidad de empleado de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
23. Copia fotostática de comunicación del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
24. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
25. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 1 de octubre del año 2024.
26. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
27. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 3 de junio del año 2024.
28. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
29. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 1 de noviembre del año 2024.
30. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
31. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 3 de junio del año 2024.
32. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
33. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 3 de junio del año 2024.
34. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
35. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 1 de agosto del año 2025.
36. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
37. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 2 de septiembre del año 2024.
38. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
39. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 3 de junio del año 2024.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

40. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
41. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 2 de septiembre del año 2024.
42. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.
43. Copia fotostática de comunicación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste de fecha 2 de septiembre del año 2024.
44. Copia fotostática de información del empleado de Contraloría.

Anexo #3

1. Copia fotostática sobre cheque núm. 129553, de fecha 5 de febrero de 2018, por moto de RD\$204,691.73
2. Copia fotostática sobre certificación núm. C0218950264757 de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 23 de enero de 2018.
3. Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado de fecha 18 de noviembre de 2017.
4. Copia fotostática sobre cheque núm. 129553, de fecha 5 de febrero de 2018, por moto de RD\$204,691.73.
5. Copia fotostática sobre “boucher” del banco BHD León núms. 555501000 y 129553.
6. Copia fotostática sobre Dirección Financiera de fecha 30 de enero de 2018.
7. Copia fotostática sobre de oficio A01186-18 del despacho del alcalde a la Gerencia Financiera por valor de RD\$284,691.73, de fecha 30 de enero de 2018.
8. Copia fotostática de comunicación al despacho del alcalde de la encargada de seguro médico sobre referente a la solicitud de pago del plan complementario de fecha 22 de enero de 2018.
9. Copia fotostática sobre de comunicación de Promotores y Consultores de Salud, S.R.L. (PROCONSA) del director general de fecha recibida en contraloría el 6 de febrero de 2018.
10. Copia fotostática sobre factura válida para crédito fiscal del contrato 1004518, factura 16980870, vigencia desde 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 por un valor de RD\$248,691.73.
11. Copia fotostática sobre factura válida para crédito fiscal del contrato 1004518. factura 16980870. vigencia desde 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 por un balance pendiente de RD\$405,339.12.

12. Copia fotostática sobre de conducto Prestige de Promotores y Consultores de Salud, S. A., aprobado por la SISALRIL 49400055, por un valor de RD\$248,691.73, de fecha 6 de febrero de 2018.
13. Copia fotostática de Promotores y Consultores de Salud, S.A., 0127487. por un valor RD\$248,691.73, de fecha 2018.
14. Copia fotostática sobre de Registro de proveedores del Estado de fecha 9 de agosto de 2010, fecha actualizada 28 de noviembre de 2018.
15. Copia fotostática de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos núm. C0218950264757, de fecha 6 de febrero de 2018.
16. Copia fotostática de la certificación núm. 893101, de fecha 6 de febrero de 2018.
17. Copia fotostática reporte de cheque del 1 de noviembre de 2017 al 30 de enero de 2018, por un valor de RD\$438,182.20.
18. Copia fotostática de la certificación núm. 893101, de fecha 6 de febrero de 2018.
19. Copia fotostática reporte de cheque del 1 de noviembre de 2017 al 30 de enero de 2018 por un valor de RD\$438,182.20.
20. Copia fotostática de solicitud de no retención del 5 % ASDO vía Outlook de fecha 26 de agosto de 2025.
21. Copia fotostática de cheque núm. 128462 a la clínica Corazones Unidos, S.A., por un valor de RD\$108,257.00, de fecha 14 de noviembre de 2017.
22. Copia fotostática de Oficio núm. ASDO-DRA-221/25, de fecha 30 de junio de 2025.
23. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde de Johanna Quezada, ejecutiva comercial del Ayuntamiento, repitiendo la factura de consumo de energía de fecha 9 de junio de 2025 con su anexo.
24. Copia fotostática de lectura eléctrica y civiles C 123004559 de fecha 14 de junio de 18.
25. Copia fotostática de cédula núm. 001-0408867-9 del señor Rolando Antonio Rosso.
26. Copia fotostática de formulario de devolución de expediente de fecha 2 de agosto de 2018 por un monto de RD\$572, 923.76.
27. Copia fotostática de Oficio núm. A 1240-B de Arelis Raquel de la Cruz, gerente financiera, para solicitud de pago a la compañía Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$628,299.29, de fecha 8 de junio de 2018.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

28. Copia fotostática de comunicación enviada al alcalde, de la Ing. Deldania Hernandez de Silva, solicitando el pago a la compañía Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$628,299.29, de fecha 4 de junio de 2018.
29. Copia fotostática de Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., Nota de crédito sobre la factura al Ayuntamiento por el valor de RD\$113,093.87, de fecha 1 de julio de 2018.
30. Copia fotostática de Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., Nota de crédito sobre la factura al Ayuntamiento por el valor de RD\$628,299.29 como subtotal, para un total general de RD\$741,393.18, de fecha 1 de julio de 2018.
31. Copia fotostática de comunicación al alcalde, vía la Ing. Deldania Hernandez, directora de Obras Públicas, remitiendo el informe correspondiente a la fecha del 15 de marzo al 14 de abril, sobre trabajo realizado por Empresa Contratista INELCI, de fecha 1 de junio de 2018.
32. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde Francisco Peña, de la Lcda. Guadalupe Hidalgo remitiendo la factura Edesur por el periodo marzo – abril de 2018 por un valor de RD\$3,984,455.20.
33. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde Francisco Peña, de la Licda. Guadalupe Hidalgo remitiendo el informe de cobro Edesur comprendido en los meses de marzo – abril de 2018 por un monto de RD\$8,173,217.18, y el monto de factura por concepto de alumbrado correspondiente al periodo 15 de marzo al 14 de abril de 2018 por un valor de RD\$4,188,661.98, de fecha 10 de mayo de 2018. Anexo relación de factura.
34. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde Francisco Peña, dirigida, vía Lcda. Ingrid Genao por el Ing. Víctor Mercedes, presentando la validación mensual de la factura de Edesur Dominicana de fecha 17 de mayo de 2018.
35. Copia fotostática de Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., sobre la relación de trabajo realizado por INELCI, desde el 16 de mayo al 15 de abril.
36. Copia fotostática de Adalgisa Sisa Ramirez, ejecutiva comercial del Ayuntamiento, a la Sra. Ingrid Marisol Genao Villa, directora de Cobro Renta y Arbitrio, remitiendo la factura de consumo de energía del Ayuntamiento comprendido desde el 15 de marzo al 14 de abril 2018 por un monto de RD\$4,188,661.98, de fecha 7 de abril de 2018. Anexo relación de factura.
37. Copia fotostática de relación de cobro y monto 3 % por localidad obtenido por Edesur, período 15 de marzo al 14 de abril de 2018, por un valor de RD\$8,173.18, y un anexo de pago de factura de RD\$ 3,984,555.20, para una diferencia a pagar de RD\$4,188,661.98.
38. Copia fotostática de Registro de Proveedores del Estado de la razón social de Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., con fecha actualizado el 12 de mayo de 2017.

39. Copia fotostática de la Dirección General de Impuestos Interno del 17 de junio del 2018, núm. 0218952395974, la cual certifica que Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., esta al día.
40. Copia fotostática de la Tesorería de la Seguridad Social. a través de su certificación núm. 1031803 establece que la empresa Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., no presenta balance de atraso en los pagos de aportes a la Seguridad Social, con fecha del 16 de julio de 2018.
41. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde Francisco Peña, de la Lcda. Guadalupe Hidalgo, remitiendo el informe de cobro Edesur comprendido en los meses de marzo – abril de 2018 por un monto de RD\$8,173,217.18, y el monto de factura por concepto de alumbrado correspondiente al periodo 15 de marzo al 14 de abril de 2018 por un valor de RD\$ 4,188,661.98, de fecha 10 de mayo de 2018. Anexo relación de factura.
42. Copia fotostática de Adalgisa Sisa Ramirez, ejecutiva comercial del Ayuntamiento, a la Sra. Ingrid Marisol Genao Villa, directora de Cobro Renta y Arbitrio, remitiendo los importes facturados de consumo de energía, así como el monto del 3 % por localidad de cobranza obtenida por Edesur, período 15 de marzo al 14 de abril de 2018, por un valor de RD\$8,173.18, y un de pago de factura de RD\$3,984,555.20 para una diferencia a pagar de RD\$4,188,661.98.
43. Copia fotostática de relación de cobro y monto 3 % por localidad obtenido por Edesur, periodo 15 de marzo al 14 de abril de 2018, por un valor de RD\$8,173.18, y un anexo de pago de factura de RD\$3,984,555.20, para una diferencia a pagar de RD\$4,188,661.98.
44. Copia fotostática de Registro de Proveedores del Estado de la razón social de Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., con fecha actualizada al 12 de mayo de 2017.
45. Copia fotostática de la Dirección General de Impuestos Interno del 17 de junio de 2018, núm. C0218952395974, la cual certifica que la Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., esta al día.
46. Copia fotostática de la Tesorería de la Seguridad Social, a través de su certificación núm. 1031803 establece que la empresa Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., no presenta balance de atraso en los pagos de aportes a la Seguridad Social, con fecha del 16 de julio de 2018.
47. Copia fotostática de Infraestructuras Eléctricas y Civiles S.R.L., sobre la relación de trabajo realizado por INELCI, desde el 16 de marzo al 15 de abril.
48. Copia fotostática de comunicación dirigida al alcalde Francisco Peña, de la Lcda. Guadalupe Hidalgo, informándole del acuerdo establecido con Edesur sobre el importe a pagar correspondiente al periodo 15 de marzo al 14 de abril de 2018 por un monto rede RD\$8,173,217.18, y el monto de factura por concepto de alumbrado correspondiente al periodo 15 de marzo al 14 de abril de 2018 por un valor de RD\$4,188,661.98, de fecha 10 de mayo de 2018.
49. Copia fotostática de recibo de ingreso de la compañía Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., por la suma de RD\$572,923.76, de fecha 10 de agosto de 2018.

50. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 2088215 y 5100447, de fecha 26 de abril de 2018.
51. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5004791 y 5004296, de fecha 26 de abril de 2018.
52. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5247015 y 4173003, de fecha 26 de abril de 2018.
53. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5219588 y 5219741, de fecha 26 de abril de 2018.
54. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5261858 y 5261857, de fecha 26 de abril de 2018.
55. Copia fotostática de factura de EDESUR con núm. NIS 5261939 y 5263066, de fecha 26 de abril de 2018.
56. Copia fotostática de factura de EDESUR con el núm. NIS 5274485, de fecha 26 de abril de 2018.
57. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5313739 y 5313724, de fecha 26 de abril de 2018.
58. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5313753 y 5313758, de fecha 26 de abril de 2018.
59. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 4802875 y 4177548, de fecha 26 de abril de 2018.
60. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5082288 y 2029122, de fecha 26 de abril de 2018.
61. Copia fotostática de factura de Edesur con el núm. NIS 5509587, de fecha 26 de abril de 2018.
62. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 2015278 y 5484166, de fecha 26 de abril de 2018.
63. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5601132 y 5604082, de fecha 26 de abril de 2018.
64. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 6003138 y 6003145, de fecha 26 de abril de 2018.
65. Copia fotostática de factura de EDESUR con el núm. NIS 5688534, de fecha 26 de abril de 2018.

66. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 4118495 y 5720016 de fecha 26 de abril de 2018.
67. Copia fotostática de factura de EDESUR con el núm. NIS 5784359, de fecha 26 de abril de 2018.
68. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 600498 y 5795709, de fecha 26 de abril de 2018.
69. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5795815 y 5795711, de fecha 26 de abril de 2018.
70. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. NIS 5795803 y 5879908, de fecha 26 de abril de 2018.
71. Copia fotostática de facturas de EDESUR con núms. 5879513 y 5396582, de fecha 26 de abril de 2018.
72. Copia fotostática de factura de EDESUR con el núm. NIS 2050964, de fecha 26 de abril de 2018.
73. Copia fotostática sobre informe no localizado en la auditoría en el periodo 2017.
74. Copia fotostática del Departamento de Suministro.
75. Copia fotostática de Contraloría municipal.
76. Copia fotostática del inventario físico del Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa, del 31 de diciembre de 2019. Código 200-00.
77. Copia fotostática de la Dirección Administrativa.
78. Copia fotostática de la Dirección Administrativa.
79. Copia fotostática del inventario físico del Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa, del 31 de diciembre de 2019. Código 200-03.
80. Copia fotostática del Departamento de Compras.
81. Copia fotostática del inventario físico del Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa, del 31 de diciembre de 2019. Código 200-04.
82. Copia fotostática del inventario físico del Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa, del 31 de diciembre de 2019. Código 600-00.

83. Copia fotostática del Departamento de Suministro.
84. Copia fotostática del Departamento de Tecnología de la Información.
85. Copia fotostática del inventario físico del Departamento de Patrimonio de la Dirección Administrativa, del 31 de diciembre de 2019. Código 500-00.
86. Copia fotostática de Contraloría municipal.
87. Copia fotostática sobre informe no localizado en la auditoría en el periodo 2017-2019.
88. Copia fotostática del Departamento de Suministro.
89. Copia fotostática de Contraloría Municipal

Anexo #4

1. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 285, emitido por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., por concepto de pago de servicio de gestión, auditoría y otros, para el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, en fecha 10/8/2018.
2. Copia fotostática de relación de cobros y monto 3 % de localidad obtenidos por EDESUR desde el 15/3/2018 al 14/4/2018.
3. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 2088215.
4. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5100447.
5. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5004791.
6. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5004296.
7. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 50219588.
8. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5219741.
9. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 4173003.
10. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5247015.
11. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5261858.
12. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5261857.

13. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5261939.
14. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5263066.
15. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5274485.
16. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5004296.
17. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5313739.
18. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5313724.
19. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5313753.
20. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5313758.
21. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 4177548.
22. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 4802875.
23. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5082288.
24. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 2029122.
25. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 5509587.
26. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/4/2018, NIS núm. 2015278.
27. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5484166.
28. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5601132.
29. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5604082.
30. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 6003145.
31. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5688534.
32. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 4118495.
33. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5720016.
34. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5720016.

35. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5784359.
36. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 6004908.
37. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5795709.
38. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5795815.
39. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5795711.
40. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5795803.
41. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5879908.
42. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5879513.
43. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 5396582.
44. Copia fotostática de factura emitida por EDESUR en fecha 26/04/2018, NIS núm. 2050964.
45. Copia fotostática de autorización de retiro de cheque dirigido a ASDE emitido por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., en fecha 10/8/2018.
46. Copia fotostática de cedula de identidad del señor Rolando Antonio Rosso.
47. Copia fotostática de formulario de devolución de expediente emitido por la Contraloría General de la República, en fecha 2/8/2018.
48. Copia fotostática de oficio núm. A1240-18, dirigido a la gerente financiera de ASDO, donde se hace solicitud de pago a Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., en fecha 8/6/2018.
49. Copia fotostática de solicitud de pago dirigido al alcalde de ASDO, donde se hace solicitud de pago a Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., en fecha 4/6/2018.
50. Copia fotostática de nota de crédito emitida por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., dirigida a ASDO, en fecha 1/7/2018.
51. Copia fotostática de factura emitida por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., dirigida a ASDO, en fecha 1/6/2018.
52. Copia fotostática de registro de contrato núm. BS-0000925-2017, emitido por la Contraloría General de la República, en fecha 8/2/2017.

53. Copia fotostática de informe correspondiente a la fecha del 15/3 al 14/4 sobre trabajos realizados por la empresa contratistas INELCI, de fecha 1/6/2018.
54. Copia fotostática de documento donde remiten facturas EDESUR de los meses marzo-abril del 2018, dirigida al alcalde Francisco Peña en fecha 10/5/2018.
55. Copia fotostática de documento donde remiten informe cobros EDESUR de los meses marzo-abril de 2018, dirigida al alcalde Francisco Peña, en fecha 10/5/2018.
56. Copia fotostática de relación de facturas emitidas por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., de fecha marzo-abril.
57. Copia fotostática de validación mensual de las facturas de EDESUR, del consumo eléctrico del alumbrado público y cada dependencia de ASDO, dirigida al alcalde, emitida por Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., en fecha 17/5/2018.
58. Copia fotostática de relación de facturas de ASDO por el mes de abril de 2018.
59. Copia fotostática de relación de cobros y monto 3 % por localidad obtenidos por EDESUR en el período 15 de marzo de 2018 al 14 de abril de 2018.
60. Copia fotostática de certificación de registro de proveedor del estado núm. 9661 de la empresa Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L.
61. Copia fotostática de certificación de la DGII donde indica que la empresa Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., está al día en los pagos de sus impuestos.
62. Copia fotostática de certificación núm. 1031809, donde indica que la empresa Infraestructuras Eléctricas y Civiles, S.R.L., está inscrita en la TSS.
63. Copia fotostática de certificación de cheque núm. 42801, de fecha 17/3/2017, de la empresa LAJUN Corporation, S.R.L., emitido por ASDO, fue recibido y sellado mediante el recibo núm.3948, en fecha 18/8/2025.
64. Copia fotostática de comprobante de gastos emitido por ASDO, dirigida a LAJUNN CORPORATION, S.R.L., en fecha 17/3/17.
65. Copia fotostática de informe vertedero núm. A-u-50-2017, dirigida a Francisco Peña, en fecha 16/3/2017.
66. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 28/02/2019.
67. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/1/2019.

68. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/3/2019.
69. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/3/2019.
70. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/05/2019.
71. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 28/6/2019.
72. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/7/2019.
73. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/8/2019.
74. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/9/2019.
75. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/10/2019.
76. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/11/2019.
77. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/12/2019.
78. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/1/2018.
79. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/1/2018.
80. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 28/02/2018.
81. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/3/2018.
82. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 27/4/2018.
83. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/5/2018.
84. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/6/2018.
85. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/7/2018.
86. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/8/2018.
87. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 28/9/2018.
88. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/10/2018.
89. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/11/2018.

90. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/12/2018.
91. Copia fotostática de estado de cuenta general del año 2017 de la cuenta núm. 1630026385.
92. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/ 7/2017.
93. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 31/10/2017.
94. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 30/11/2017.
95. Copia fotostática de estado de cuenta de la cuenta núm. 1630026385 al 29/12/2017.
96. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/1/2019.
97. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 28/2/2019.
98. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 29/3/2019.
99. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/4/2019.
100. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/5/2019.
101. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 28/6/2019.
102. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/7/2019.
103. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/8/2019.
104. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/9/2019.
105. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/10/2019.
106. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 29/11/2019.
107. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/12/2019.
108. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/1/2018.
109. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 28/2/2018.
110. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 29/3/2018.
112. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 27/4/2018.

113. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/5/2018.
114. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión n.º 102482900 al 29/6/2018.
115. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/7/2018.
116. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/8/2018.
117. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 28/9/2018.
118. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/10/2018.
119. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/11/2018.
120. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/12/2018.
121. Copia fotostática de estado de cuenta general de inversión del año 2017.
122. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 29/09/2017.
123. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 31/10/2017.
124. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 30/11/2017.
125. Copia fotostática de estado de cuenta corriente de inversión núm. 102482900 al 29/12/2017.

Anexo #5

1. Copia fotostática de cheque Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., núm. 0432210, de fecha 14/7/2018.
2. Copia fotostática sobre comprobante de gastos núm. 48703 a nombre de Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$572,923.76, de fecha 9/8/2018.
3. Copia fotostática sobre recibo de ingresos núm. 285 a favor de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$572,923.76, fecha 10/8/2018.
4. Copia fotostática sobre carta autorización retiro de cheque de parte de Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., a nombre de Rolando Antonio Rosso, de fecha 10/8/2018.
5. Copia fotostática de copia de cédula, persona autorizada para retirar cheque, Rolando Antonio Rosso.

6. Copia fotostática sobre formulario de devolución de expedientes a nombre beneficiario Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 2/8/2018.
7. Copia fotostática de oficio núm. A1240-18, concepto solicitud de pago a favor de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$628,299.29, de fecha 8/6/2018.
8. Copia fotostática carta solicitud de pago a favor de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$628,299.29 de fecha 4/6/2018.
9. Copia fotostática de Nota de Crédito compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., B040000001, de fecha 1/7/2018.
10. Copia fotostática de factura Gubernamental NCF: B1500000007 emitida por la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., por un monto de RD\$741,2393.16, de fecha 1/6/2018.
11. Copia fotostática de registro de contrato núm. BS-0000925-2017 contratante Ayuntamiento Santo Domingo Oeste a entidad social contratada compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 8/2/2017.
12. Copia fotostática de carta informe correspondiente a la fecha 15 de marzo al 14 de abril, sobre trabajos realizados Empresa contratista Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 01/06/2018.
13. Copia fotostática de carta anexos facturas originales compañía EDESUR Dominicana por concepto alumbrado público y dependencias por un valor de RD\$3,984,455.20, de fecha 10/5/2018.
14. Copia fotostática de carta informe de cobros EDESUR marzo-abril 2018 por concepto energía eléctrica, por un monto de RD\$8,173,217.18.
15. Copia fotostática sobre informe de relación de facturas Ayuntamiento Santo Domingo Oeste período marzo – abril.
16. Copia fotostática de relación de trabajos realizados por la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., desde el 16 de marzo al 15 de abril.
17. Copia fotostática de carta validación mensual de las facturas de EDESUR Dominicana, de fecha 17/5/2028.
18. Copia fotostática de carta remisión de importes facturas del consumo de energía del Ayuntamiento, desde el 15 de marzo al 14 de abril 2018, de fecha 7/4/2018.
19. Copia fotostática de relación de facturas Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, facturación abril 2018.

20. Copia fotostática de relación de cobros y monto 3 % por localidad obtenidos por EDESUR periodo desde el 15 de marzo 2018 al 14 de abril 2018.
21. Copia fotostática de constancia de inscripción, registro de proveedores del Estado, RPE 9661, fecha de registro 18/2/2009, de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L.
22. Copia fotostática de certificación Dirección General de Impuestos Interno núm. C0218952395974, de estado al día en la declaración y/o pago de impuestos correspondientes de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L.
23. Copia fotostática de certificación núm. 1031803, de la Tesorería de la Seguridad Social, de no balances en atrasos en los pagos y aportes a la Seguridad Social de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 16/7/2018.
24. Copia fotostática de relación de trabajos realizados por la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., desde el 16 de marzo al 15 de abril.
25. Copia fotostática carta informe cobros EDESUR marzo-abril 2018, de fecha 10/5/2018.
26. Copia fotostática de carta remisión de importes facturas del consumo de energía del Ayuntamiento, desde el 15 de marzo al 14 de abril 2018, de fecha 7/4/2018.
27. Copia fotostática de relación de facturas Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, facturación abril-2018.
28. Copia fotostática de relación de cobros y monto 3 % por localidad obtenidos por EDESUR, periodo desde el 15 de marzo 2018 al 14 de abril 2018.
29. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$56,904.82, NIC 2088215, de fecha 26/4/2018.
30. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$11,317.87, NIC 5098758, de fecha 26/4/2018.
31. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$4,544.07, NIC 5265992, de fecha 26/4/2018.
32. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$38,952.92, NIC 5278585, de fecha 26/4/2018.
33. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$18,575.53, NIC 5315994, de fecha 26/4/2018.
34. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$21,167.78, NIC 5316015, de fecha 26/4/2018.

35. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$21,669.99, NIC 5318268, de fecha 26/4/2018.
36. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$80,141.64, NIC 5346882, de fecha 26/4/2018.
37. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$54,902.14, NIC 5364715, de fecha 26/4/2018.
38. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$54,952.32, NIC 5364718, de fecha 26/4/2018.
39. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$53,302.28, NIC 5364894, de fecha 26/4/2018.
40. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$20,164.06, NIC 5368489, de fecha 26/4/2018.
41. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$158,681.19, NIC 5457420, de fecha 26/4/2018.
42. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$49,728.37, NIC 5471785, de fecha 26/4/2018.
43. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$37,061.46, NIC 5471786, de fecha 26/4/2018.
44. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$41,897.89, NIC 5471789, de fecha 26/4/2018.
45. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$57,643.20, NIC 5471792, de fecha 26/4/2018.
46. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$242.19, NIC 5600828, de fecha 26/4/2018.
47. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$3,414.07, NIC 5779169, de fecha 26/4/2018.
48. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$352.59, NIC 5783006, de fecha 26/4/2018.
49. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$9,237.75, NIC 5799155, de fecha 26/04/2018.

50. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$603.33, NIC 5799680, de fecha 26/4/2018.
51. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$2,894.27, NIC 5809502, de fecha 26/4/2018.
52. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$18,977.10, NIC 5900859 de fecha 26/4/2018.
53. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$48,515.03, NIC 5960056, de fecha 26/4/2018.
54. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$25,136.32, NIC 5960241, de fecha 26/4/2018.
55. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$197.37, NIC 6003138, de fecha 26/4/2018.
56. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$36,384.79, NIC 6003145, de fecha 26/4/2018.
57. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$328.71, NIC 6100087, de fecha 26/4/2018.
58. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$148.23, NIC 6150388, de fecha 26/4/2018.
59. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$436.17, NIC 6168241, de fecha 26/4/2018.
60. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$11,340.42, NIC 6264742, de fecha 26/4/2018.
61. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$11,340.42, NIC 6264742, de fecha 26/4/2018.
62. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$32,231.34, NIC 5614629, de fecha 26/4/2018.
63. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$1,166,506.90, NIC 6285053, de fecha 26/4/2018.
64. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$1,166,506.90, NIC 628505, de fecha 26/4/2018.

65. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$1,113,401.37, NIC 628506, de fecha 26/4/2018.
66. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$377,366.06, NIC 628505, de fecha 26/4/2018.
67. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$ 338,443.58, NIC 6285064, de fecha 26/04/2018.
68. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$5,492.22, NIC 6391201, de fecha 26/4/2018.
69. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$298.86, NIC 6394853, de fecha 26/4/2018.
70. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$161.55, NIC 6425255, de fecha 26/4/2018.
71. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$143.64, NIC 6432562, de fecha 26/4/2018.
72. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$137.67, NIC 6499595, de fecha 26/4/2018.
73. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$ 3,493.17, NIC 6501800, de fecha 26/4/2018.
74. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$5,414.17, NIC 6501823, de fecha 26/4/2018.
75. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$ 424.23, NIC 6516431, de fecha 26/4/2018.
76. Copia fotostática de cheque a nombre de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles. S.R.L., núm. 043072, por monto de RD\$712,793.38, por concepto de pago de factura, de fecha 20/1/2018.
77. Copia fotostática de cheque a nombre de FOPETCONS núm. 043075, por monto de RD\$29,446.95, de fecha 24/1/2018.
78. Copia fotostática de cheque a nombre de FOPETCONS núm. 043074, por monto de RD\$2,944.69, de fecha 24/1/2018.

79. Copia fotostática de comprobante de gastos núm. 0000847929, del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste a la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 23/1/2018.
80. Copia fotostática de carta solicitud de pago a favor de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., por monto de RD\$819,781.86, de fecha 14/12/2017.
81. Copia fotostática de remisión de importes facturados del consumo de energía del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste y monto del 3 % por localidad de la cobranza obtenida por EDESUR, de fecha de 29/11/2017.
82. Copia fotostática de relación de cobros y monto del 3 % por localidad de la cobranza obtenida por EDESUR, período desde el 14 de octubre 2017 al 12 de noviembre 2017.
83. Copia fotostática de relación de trabajos realizados por la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., desde el 16 de octubre al 15 de noviembre.
84. Copia fotostática de relación de facturas Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, facturación noviembre 2017.
85. Copia fotostática de factura núm. A0100100115000000663, de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., a nombre del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, por monto de RD\$819,781.86, de fecha 21/12/2017.
86. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 267 de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., a nombre de Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, por monto de RD\$712,793.38, de fecha 30/1/2017.
87. Copia fotostática de relación de facturas Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, facturación noviembre 2017.
88. Copia fotostática de carta solicitud de pago a favor de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L. por un monto de RD\$694,730.39, de fecha 11/12/2017.
89. Copia fotostática de carta solicitud de pago a favor de la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L. por un monto de RD\$694,730.39, de fecha 11/12/2017.
90. Copia fotostática de carta informe de cobros EDESUR noviembre 2017, de fecha 01/12/2017.
91. Copia fotostática de constancia de inscripción, registro de proveedores del Estado, RPE 9661, fecha de registro 18/2/2009, de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L.
92. Copia fotostática de constancia de inscripción, registro de proveedores del Estado, RPE 9661, fecha de registro 18/02/2009, de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L.

93. Copia fotostática de certificación Dirección General de Impuestos Interno núm. C0217953749682, de estado al día en la declaración y/o pago de impuestos correspondientes de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 14/12/2017.
94. Copia fotostática de certificación Dirección General de Impuestos Interno núm. C0217953749682, de estado al día en la declaración y/o pago de impuestos correspondientes de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 14/12/2017.
95. Copia fotostática de certificación núm. 855823, de la Tesorería de la Seguridad Social, de no balances en atrasos en los pagos y aportes a la Seguridad Social de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 1/12/2017.
96. Copia fotostática de registro de contrato núm. BS-0000925-2017, contratante Ayuntamiento Santo Domingo Oeste a entidad social contratada compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, SRL, de fecha 8/2/2017.
97. Copia fotostática de carta informe correspondiente al mes de noviembre sobre trabajos realizados por la compañía Infraestructura Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 11/12/2017.
98. Copia fotostática de factura Gubernamental No. A0100100115000000663 de la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., a nombre del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, por servicios de camión canasto, por monto de RD\$819,781.86, de fecha 21/12/2017.
99. Copia fotostática de contrato de servicios entre el Ayuntamiento Santo Domingo Oeste y la compañía Infraestructuras Eléctricas & Civiles, S.R.L., de fecha 25/1/207.
100. Copia fotostática de reporte fotográfico de trabajos realizados por el Departamento de Alumbrado Público durante el período 2016-2020.
101. Copia fotostática de factura energía eléctrica EDESUR a nombre del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste por monto de RD\$137.67, NIC 6499595, de fecha 26/4/2018.
102. Copia fotostática de certificación de recibo núm. 3948, del cheque núm. 42801 emitido por el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste a nombre de LAJUN Corporation en fecha 18/8/2025.
103. Copia fotostática recibo núm. 3948 del cheque núm. 42801 emitido por el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste a nombre de LAJUN Corporation en fecha 28/3/2027.
104. Copia fotostática de comprobante de gastos a LAJUN Corporation, por un monto de RD\$500,000.00, por concepto alquiler de equipo de transporte, de fecha 17/3/2017.
105. Copia fotostática de informe vertedero, del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, de fecha 16/03/2017.

Anexo #6.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

1. Copia fotostática de mobiliarios y equipos de oficina no localizados de la gestión 2020-2024.
2. Copia fotostática de informe para la Cámara de Cuentas conteniendo las correcciones sobre mobiliario no localizado por la Dirección de departamentos, los cuales forman parte del inventario entregado y recibido conforme por la gestión 2020-2024.
3. Copia fotostática del listado de equipos del Departamento de Suministro.
4. Copia fotostática de imagen.
5. Copia fotostática de imagen.
6. Copia fotostática de imagen.
7. Copia fotostática de imagen, trabajos de instalación de lámparas en el parque de Bienvenido.
8. Copia fotostática de imagen.
9. Copia fotostática de imagen.
10. Copia fotostática de imagen.
11. Copia fotostática de imagen.
12. Copia fotostática de imagen.
13. Copia fotostática de imagen.
14. Copia fotostática de imagen.
15. Copia fotostática de imagen.
16. Copia fotostática de imagen.
17. Copia fotostática de imagen.
18. Copia fotostática de imagen, trabajos de instalación de lámparas en el km 14.
19. Copia fotostática de imagen.
20. Copia fotostática de imagen.
21. Copia fotostática de imagen.
22. Copia fotostática de imagen.

23. Copia fotostática de imagen, trabajos de instalación de lámparas en Hato Nuevo.
24. Copia fotostática de imagen.
25. Copia fotostática de imagen.
26. Copia fotostática de imagen.
27. Copia fotostática de imagen.
28. Copia fotostática de imagen.
29. Copia fotostática de imagen, trabajos de decoración en la “torre Eiffel”.
30. Copia fotostática de imagen.
31. Copia fotostática de imagen.
32. Copia fotostática de imagen.
33. Copia fotostática de cheque núm. 043210, emitido por el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, de fecha 14-7-2018, por un monto de RD\$572,923.70/100.
34. Copia fotostática de comprobante de gastos.
35. Copia fotostática de estado de cuentas corriente de Banreservas al 31 de octubre del año 2017, desde la página 1 hasta la página 28.
36. Copia fotostática de estado de cuentas corriente de Banreservas al 30 de noviembre del año 2017, desde la página 1 hasta la página 26.
37. Copia fotostática de estado de cuentas corriente de Banreservas al 29 de diciembre del año 2017, desde la página 1 hasta la página 26.

Anexo #7.

1. Copia fotostática de comunicación emitida por el programa La Hora de Consuelo, de fecha 19 de agosto del año 2025.
2. Copia fotostática de cheque núm.129979, con monto de RD\$28,500.00, de fecha 5 de junio del año 2018.
3. Copia fotostática de recibo de pago por el monto de RD\$28,500.00, emitido por el programa La Hora de Consuelo, de fecha 5 de junio del año 2018.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

4. Copia fotostática de comunicación emitida por el programa La Hora de Consuelo, de fecha 5 de junio del año 2018, dirigida al Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
5. Copia fotostática de cédula.
6. Copia fotostática de cédula.
7. Copia fotostática de tramitación interna de la Dirección Financiera de fecha 10 de enero del año 2018.
8. Copia fotostática de registro de contrato de la Contraloría General de la Republica de fecha 2 de agosto del año 2018.
9. Copia fotostática del Oficio núm. A1677-18, de fecha 24 de junio del año 2018, emitida por el despacho del alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
10. Copia fotostática de comunicación de renovación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana, Registro de Contrato de fecha 2 de agosto del año 2018.
11. Copia fotostática del Oficio No. 0229-2018, de fecha 17 de julio del año 2018, emitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
12. Copia fotostática de registro de registro de contrato emitido por la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de julio del año 2017.
13. Copias fotostáticas de Contrato de Publicidad S/B-P-No. 010-2017, página 1.
14. Copias fotostáticas de Contrato de Publicidad S/B-P-No. 010-2017, página 2.
15. Copias fotostáticas de Contrato de Publicidad S/B-P-No. 010-2017, página 3.
16. Copia fotostática de comunicación de Registro de Proveedores del estado Constancia de Inscripción, de fecha 1 de abril del año 2013.
17. Copia fotostática de certificación emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 23 de mayo del año 2018.
18. Copia fotostática de certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 18 de mayo del año 2018.
19. Copia fotostática de cheque núm.128982, con monto de RD\$28,500.00, no se visualiza la fecha.
20. Copia fotostática de comunicación emitida por la Contraloría General de la República, Registro de contra, de fecha 26 de julio del año 2017.

21. Copia fotostática de comunicación de Registro de Proveedores del estado Constancia de Inscripción, de fecha 16 de octubre del año 2015.

22. Copia fotostática de reporte de cheque del 1/7/2017 al 11/1/2018.

Anexo#:8

1. Copia fotostática de descripción de obra de reconstrucción cubicación 1 Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, de fecha 11 de diciembre del año 2019.

2. Copia fotostática de cuadro comparativo.

3. Copia fotostática de formulario de pago cubicación 3, de fecha 7 de noviembre del año 2019.

4. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

5. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

6. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

7. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

8. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

9. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

10. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

11. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

12. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

13. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

14. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

15. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

16. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

17. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

18. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

19. Copia fotostática de descripción de cubicación de obra Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
20. Copia fotostática de carta de solicitud pago oficio DOPM 040.
21. Copia fotostática de formulario de pago de fecha 1 de mayo del año 2019.
22. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
23. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
24. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
25. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
26. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
27. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
28. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
29. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
30. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
31. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
32. Copia fotostática de carta presupuesto de cubicación 2 Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.
33. Copia fotostática de descripción de obra de construcción Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.
34. Copia fotostática de descripción de obra de construcción Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.
35. Copia fotostática de descripción de obra de construcción Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.
36. Copia fotostática de comunicación de la compañía contratista de fecha 7 de abril del año 2021.
37. Copia fotostática de cotización general emitida por la compañía contratista de fecha 7 de abril del año 2021.
38. Copia fotostática de solicitud de demanda de fecha 13 de septiembre del año 2023.
39. Copia fotostática de recibo de pago de tasa judicial sobre copias de certificación de sentencias de fecha 4 de agosto del año 2023.

40. Copia fotostática de la demanda en responsabilidad patrimonial y cobros de pesos de fecha 13 de septiembre del año 2023.

Anexo #9

CUENTA SERVICIOS PERIODO 2017-2019

Año 2017.

1. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de enero de 2017.
2. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de febrero del 2017.
3. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de marzo de 2017.
4. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de abril de 2017.
5. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de mayo de 2017.
6. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de junio de 2017.
7. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de julio de 2017.
8. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 11 de agosto de 2017.
9. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de septiembre de 2017.
10. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de octubre de 2017.
11. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de noviembre de 2017.
12. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de diciembre de 2017.

Año 2018.

1. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de enero de 2018.
2. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de febrero de 2018.
3. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de marzo de 2018.
4. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 27 de abril de 2018.
5. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de mayo de 2018.

6. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de junio de 2018.
7. Copias fFotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de julio de 2018.
8. Copias fotostáticas eEstado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de agosto de 2018.
9. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de septiembre de 2018.
10. Copias fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de octubre de 2018.
11. Copias fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de noviembre de 2018.
12. Copias fotostáticas Estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de diciembre de 2018.

Año 2019.

1. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de enero de 2019.
2. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de febrero de 2019.
3. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de marzo de 2019.
4. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de abril de 2019.
5. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de mayo de 2019.
6. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 28 de junio de 2019.
7. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de julio de 2019.
8. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 30 de agosto de 2019.
9. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al septiembre falta.
10. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al octubre falta.
11. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 29 de noviembre de 2019.
12. Copias fotostáticas estado de Cuenta Corriente BanReservas al 31 de diciembre de 2019.

Anexo #10

1. Copia fotostática de descripción del presupuesto del contrato núm. 0-001-2016 Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.

2. Copia fotostática de registro de contrato de fecha 17 de mayo del año 2016.
3. Copia fotostática de evaluación técnica de cubicaciones.
4. Copia fotostática de registro de contrato de fecha 6 de junio del año 2017.
8. Vistas e inventariadas las pretensiones probatorias del peticionario, procedemos con las ponderaciones:

III. Consideraciones y fundamentos de derecho del órgano:

a. Sobre la competencia y admisibilidad del recurso de reconsideración:

9. A pesar de la entrada en vigor de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada en fecha 28 de junio de 2024, la auditoría analizada se realizó a tenor de la derogada Ley núm. 10-04. Por tanto, se deben observar sus disposiciones en cuanto a la identificación de responsabilidades y demás aspectos de carácter no procedimental, e incluso las de carácter procedimental cuando las mismas sean más beneficiosas para el administrado.
10. La Cámara de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria para el presente procedimiento, tiene la atribución para conocer los recursos de reconsideración, y recursos de revisión interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de sus funciones.
11. Con relación a la competencia, este órgano constitucional, mediante la presente resolución, reitera las consideraciones vertidas en la Resolución núm. AUD-2025-018, emanada de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 4 de agosto de 2025, de que la vía recursiva procedente por ante esta Cámara de Cuentas es únicamente la de reconsideración, y de revisión, debido a que su naturaleza no es de estructura jerárquica, siendo el Pleno la única autoridad resolutoria.
12. Conforme al artículo 4, numeral 16), de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el peticionario se encuentra en el ejercicio de su derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos por ante la Administración Pública.
13. En cuanto a los plazos que rigen las formalidades sobre la interposición del recurso, a tenor del artículo 53 de la Ley núm. 107-13, se verifica:

***Plazo para su interposición.** Los actos administrativos podrán ser recurridos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrirlos a la vía contencioso-administrativa.*

***Párrafo.** El órgano competente para resolver el recurso administrativo dispondrá de un plazo de treinta (30) días para dictar su decisión. Si el recurso de reconsideración no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegando tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso jerárquico, si procede, o el contencioso administrativo, sin plazo preclusivo.*

14. El peticionario depositó el recurso de reconsideración en fecha 29 de agosto del año 2025, por lo que se enmarca en el plazo establecido por la norma, es decir, dentro de los treinta (30) días que refiere el artículo 53 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, por lo que procede declarar su admisibilidad en cuanto a la forma.
15. Con relación al cómputo de los plazos, es preciso destacar que el artículo 20, párrafo I, de la Ley núm. 107-13, establece que en los casos en que la ley especial no disponga otra cosa, se considerará que los plazos en el procedimiento administrativo serán **hábiles**, excluyéndose del cómputo: los sábados, domingos y feriados. En tal virtud, y como la Ley núm. 13-07 no dispone la naturaleza del plazo del recurso contencioso-administrativo, tanto el Tribunal Superior Administrativo como el Tribunal Constitucional han interpretado, a través de sus jurisprudencias, que dicho plazo es de naturaleza hábil.

B. Fundamentos constitucionales y legales sobre las atribuciones del órgano:

16. El artículo 248 de la Constitución dominicana establece que la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Así también, el artículo 6 de la derogada Ley núm. 10-04, reiterándolo el artículo 7 de la Ley núm. 18-24, dispone que la Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría. En tal virtud tendrá facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y la auditoría de los recursos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines.
17. En virtud de lo anterior, y dado que el recurso objeto de la presente resolución resulta admisible tanto debido a la competencia como en la forma y plazo de interposición, en lo adelante procederemos a analizar el fondo de este.

IV. Sobre el fondo del recurso de reconsideración:

a. Sobre los argumentos a reconsiderar presentados por el peticionario en la instancia de reconsideración.

18. El peticionario, en su instancia contentiva en su recurso de reconsideración depositado a la Cámara de Cuentas, en el punto 2.68, página 29, expresa lo siguiente: "...que las respuestas y documentaciones presentadas íntegramente en este escrito de Reconsideración, fueron fruto de que en esta ocasión sí pudimos tener acceso a la mismas para dar repuesta eficiente a cada punto

señalado por los auditores de la Cámara de Cuentas, que si al momento de realizar la presente auditoria se hubiera tenido la participación y documentación, como ha ocurrido en el caso de la elaboración del presente Recurso de Reconsideración, es evidente que dicho informe hubiera concluido muy diferente a la forma que fue presentado, por consiguiente, entendemos que con un análisis de las respuestas y documentaciones aportadas, dicho informe debe ser anulado o modificado”.

b. Argumentos de la Cámara de Cuentas que fundamentan su posición ante el recurso de reconsideración.

19. Sobre lo anterior, en contraste a lo argumentado por el peticionario, el informe de auditoría elaborado por la Cámara de Cuentas ha respondido al análisis exhaustivo y pormenorizado de todas las documentaciones y elementos presentados por la entidad auditada. Se debe destacar, que de conformidad con la Ley núm. 18-24 y su reglamento de aplicación, así como en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, el proceso auditor está organizado en etapas, en las cuales se garantizan diversas oportunidades para que los fiscalizados hagan valer sus medios de defensa, y presenten reparos en plazo prefijado y presenten documentos que puedan generar la modificación de puntos levantados de manera provisional por el equipo de auditores designados; situación esta que no hizo el peticionario en el plazo que le otorga la ley.
20. Asimismo, el Tribunal Superior Administrativo, jurisdicción que ejerce el control de legalidad de las actuaciones de la administración, mediante sentencias núm. 0030-04-2022-SEN-00164 y 030-1643-2022-SEN-00110, ha resuelto que la etapa de reparos a las auditorías que realiza esta Cámara de Cuentas consagra y resguarda todas las garantías del proceso administrativo, así como contempla la participación oportuna en el proceso; sobre esto estableció lo siguiente:

La Cámara de Cuentas dio fiel cumplimiento a lo que establece su artículo 39 del Reglamento núm. 06-04, para la aplicación de la Ley núm. 10-04. Toda vez que, el órgano administrativo realizó su informe provisional, poniéndolo en conocimiento a la (...) recurrente, cumpliendo así con el derecho de defensa (...) adecuadamente tutelado por la Cámara de Cuentas¹.

(...) de la revisión minuciosa de los documentos valorados por este colegiado, pudimos comprobar que la (...) Cámara de Cuentas (...) garantizó un debido proceso administrativo, en virtud de que puso en conocimiento del peticionario(...), la investigación provisional que en principio fue llevada a cabo por la Administración pública, donde le dio la oportunidad de ejercer su sagrado derecho de defensa al permitirle hacer los reparos, observaciones y presentar los medios probatorios que entendiera de lugar respecto a los informes (...) esto comporta un

¹ Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana. Sentencia núm. 030-1643-2022-SEN-00110 emitida por la Quinta Sala del TSA en fecha 14 de marzo de 2022.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

ejercicio dentro de los parámetros establecidos en el artículo 69 de nuestra Constitución sobre tutela judicial efectiva y debido proceso (...)².

21. En este punto, es importante destacar, que la etapa de reparos es el momento procesal idóneo con que cuenta todo sujeto fiscalizado para hacer valer sus pretensiones, así como, hacer depósito oportuno de todas las documentaciones que estime pertinentes. En el caso de la especie, el peticionario hizo depósito de escrito de respuestas y reparos en fecha 20 de febrero del año 2023, que el mismo fue analizado y contestado de manera pormenorizada por la Cámara de Cuentas en el Informe Final de la auditoría que finalmente resultó aprobada por el Pleno de la Cámara de Cuentas mediante Resolución núm. AUD-2025-018, sometida a reconsideración.
22. De ahí que, como resultado del agotamiento del proceso auditor cuya competencia corresponde a la Cámara de Cuentas, en contraste a lo que indica la parte recurrente, se ha garantizado la valoración de todos los documentos aportados y todos los alegatos de hecho, luego de suministradas las evidencias de lugar; como consecuencia de la recepción de los reparos propuestos por el exalcalde, hoy peticionario.
23. Resulta oportuno realizar algunas consideraciones relativas al artículo 36 de la derogada Ley núm. 10-04, que dispone el deber de comunicación permanente, estableciendo que: *En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.* Al respecto, se debe recordar que los cuestionamientos y solicitudes que pueda presentar la parte fiscalizada deberán ser presentados en el orden del proceso, esto es, durante la etapa preparatoria y de perfeccionamiento del acto administrativo, previo a obtener un estatus de definitivo.
24. En contraste a lo argüido por el peticionario para el caso de la especie, se han garantizado todos los elementos que, de acuerdo con el precedente vinculante del Tribunal Constitucional, reiterado en sentencias TC/0048/12³ y TC/0007/19⁴, configuran el debido proceso y el derecho de defensa, por tanto:

“(...) el respeto al debido proceso y, consecuentemente, al derecho de defensa, se realiza en el cumplimiento de supuestos tales como (...) que haya sido precedida de una investigación, que dicha investigación haya sido puesta en conocimiento del afectado, y que este haya podido defenderse; todo lo anterior sin obviar el cumplimiento de los principios ya previstos por la referida ley núm. 107-13, que tiene como objetivo garantizar que la potestad sancionadora se tramite dentro de un marco de garantías procedimentales.

² Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana. Sentencia núm. 0030-04-2022-SS-00164 emitida por la Tercera Sala del TSA en fecha 31 de marzo de 2022.

³ De fecha 8 de octubre de 2012.

⁴ De fecha 29 de marzo de 2019.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

25. Como garantía de cumplimiento al debido proceso, se ha desarrollado en el acto administrativo impugnado una respuesta particular a los argumentos y reparos presentados por el recurrente, en atención al deber de motivación que nos asiste, y lo consagrado por la Constitución de la República en su artículo 69, especialmente en el numeral 10, que señala: *las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*.
26. Sin embargo, durante la aplicación de este principio, dar una respuesta satisfactoria y motivada no siempre implicará decidir en sentido favorable o estimatorio, sino que también desestimatorio cuando proceda; pues tal lo refiere nuestro Tribunal Constitucional: *El derecho a recurrir se erige como premisa de todo justiciable a cuestionar ante un órgano superior una decisión que afecta sus intereses. Pero, en modo alguno, quiere decir que al recurrente se debe dar la razón, sino que se garantiza poder impugnar*. (TC/0015/25⁵ y TC/0388/25⁶).
27. De conformidad con la doctrina administrativa, *Todo órgano público ejerce el poder que la ley ha definido previamente, en la medida tasada por la ley, mediante el procedimiento y las condiciones que la propia ley establece (...) toda actuación de la Administración debe encontrar su fundamento en una ley previa con el fin de garantizar la legitimidad democrática de todos sus actos*⁷.
28. Además, el principio de legalidad administrativa ha sido interpretado ampliamente por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en tanto se configura como:
- “Uno de los pilares sobre los que se fundamenta el derecho administrativo contemporáneo es el principio de la legalidad administrativa, conforme al cual la Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el poder público, a las cuales deben ajustarse las actividades que realicen. En suma, la administración debe estar sometida de manera plena a la ley y a derecho, (...) como al de las sanciones administrativas, refleja la especial transcendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes, es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex praevia) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley en sentido formal”*⁸.
29. De lo anterior se deriva que, la Cámara de Cuentas ha actuado dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, pues durante el proceso de desarrollo de la auditoría, en la cual se hizo un análisis de las informaciones levantadas, se evaluó el cumplimiento de las políticas y normativas aplicables, con especial énfasis en la eficiencia de los procesos de sus actividades edilicias, mediante la aplicación de procesos de investigación estructurados, que incluyen desde entrevistas

5 De fecha 14 de marzo de 2025.

6 De fecha 18 de junio de 2025.

7 García, E. *La lengua de los derechos*. Alianza Universidad. P.127-128.

8 Sentencia núm. SCJ-TS-22-0206, del 31 de marzo del año 2022.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

hasta indagaciones con el personal competente de cada área del departamento intervenido para una mejor estructura de los hallazgos o irregularidades que formaran el informe de auditoría.

30. En ese sentido, la fiscalización de referencia estuvo apegada a altos estándares de calidad, identificando por demás un marco de referencia específico y estandarizado para la ejecución y práctica ordenada de la auditoría. Este órgano constitucional ha observado las fases o etapas que comprende el proceso auditor y conforme a la normativa vigente, cumpliendo cabalmente con los principios de legalidad administrativa y tipicidad, al identificar de forma precisa la definición de las conductas que constituyen infracciones y responsabilidades, así como las sanciones aplicables.
31. Respecto de la alegada imposibilidad material para retener la responsabilidad del peticionario, contrario a lo referido en el recurso analizado, es imperativo indicar que todos los sujetos cuyas actuaciones fueron objeto de evaluación formaban parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste durante el período de alcance de la investigación. Por tanto, la gestión auditada estaba bajo su supervisión y control, y el ingeniero Francisco Antonio Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, descansaba la responsabilidad de garantizar la aplicación de buenas prácticas para su gestión y control interno.
32. En armonía con lo anterior, la Ley núm. 247-12, sobre Administración Pública, señala en su artículo 12, que la administración pública se organiza y desarrolla su actividad apegada a varios principios rectores, entre ellos el *principio de juridicidad*, que es una consecuencia de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución dominicana. Es decir, no puede la administración hacer aquello que no se le ha autorizado, ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la ley y demás normas complementarias.
33. Adicionalmente, la información contenida en el informe final de auditoría facilitó la identificación de posibles áreas de mejora y la formulación de recomendaciones para fortalecer los aspectos tecnológicos de la entidad y para la reformulación a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2017 y el 31 de diciembre del año 2019, quedando así, en el caso de la especie, más que justificada la correcta ejecución metodológica del proceso de evaluación realizado, conforme con los criterios y normas aplicables.
34. Es pertinente además precisar, que el Tribunal Constitucional ha señalado que todas las actuaciones del proceso de fiscalización realizadas se inscriben al contenido del debido proceso, en tanto se encaminan a garantizar la oportunidad a todo ciudadano para que pueda ejercer su derecho a defenderse de una determinada acusación sin importar el ámbito⁹. La CCRD cumplió con lo que dispone la Constitución y las leyes aplicables al presente recurso de reconsideración.

V. En cuanto a los cuestionamientos realizados a los hallazgos levantados en el informe de auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República:

⁹ Sentencia TC/0007/19, de fecha 29 de marzo de 2019.

Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

c. El peticionario en su instancia contentiva en su recurso de reconsideración realiza los cuestionamientos a los hallazgos de la manera siguientes:

4.1.1 Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la ley.

35. Según lo expresado en su escrito de reconsideración, de fecha 29 de agosto del año 2025, el recurrente, en este punto, en su considerando 1 y 2 hace referencia a que la distribución de los fondos se hizo como establece la Ley núm. 176-07, que no tienen certeza de que a los auditores de la Cámara de cuentas les hayan suministrados las informaciones correctas, sin embargo, no presentó documentos que pudieran mostrar que la información de los formularios de ejecución de los ingresos EP-01 y la ejecución del gasto EP-02, no sean correctas, por lo que este punto se mantiene como fue presentado en el informe final de auditoría.

4.2.1 Empleados incluidos en nóminas de otras instituciones del Estado

Con relación a este punto, el recurrente, en su escrito, admite lo señalado y refiere que fue subsanado en período posterior.

4.3.1 Seguro complementario a personas que no son empleados de la alcaldía

El peticionario admite que por desconocimiento se incurrió en el error, pero que esta situación fue subsanada en periodos posteriores.

4.3.2 Impuestos sobre la renta dejado de retener a proveedores y empleados

El recurrente expresa en su escrito de reconsideración que estos casos fueron revisados y aprobados por la unidad de la Contraloría General de la República, pero no aportó pruebas que muestren las retenciones, por lo que este punto se mantiene

4.3.3 Expedientes de pagos con soportes incompletos

El recurrente alega que los expedientes están completos, pero los soportes aportados en el recurso de reconsideración que hoy conocemos no corresponden a los señalados en el informe final de auditoría, lo que hace estas pruebas insuficientes e irrelevantes para eliminar el punto levantado.

4.3.4 Registros incorrectos

El peticionario expresa que fue un error de interpretación del catálogo y que se están haciendo los ajustes, este punto se mantiene como fue presentado en el informe final de auditoría.

4.4.1 Mobiliarios y equipos de oficinas no localizados

El recurrente, en su escrito de reconsideración, expresa, entregados y recibidos conforme por la gestión 2020-2024, sin embargo, durante la inspección física no fueron localizados, por lo que este punto se mantiene como fue presentado en el informe final de auditoría.

4.5.1 Contratación de publicidad incumpliendo procedimiento de excepción

El recurrente argumenta que la contratación de los medios de comunicación fue revisada y registrada en Contraloría y que el contenido llegó a la población, pero esto no justifica el incumplimiento de la ley, por lo que este punto se mantiene como fue plasmado en el informe final de auditoría

4.6.1 Volúmenes pagados en exceso

El recurrente alega y enlista una serie de observaciones sin tomar en cuenta que los auditores técnicos de la Cámara de Cuentas tienen como prerequisite indispensable hacerse acompañar de los supervisores de obras de las entidades auditadas, para realizar mediciones. Estas partidas que presentan esa diferencia están ejecutadas en un 100 % al momento del levantamiento, por lo que aunque la obra esté en proceso y tenga montos pendientes de pago, las mismas ya presentan esas diferencias, razón por lo que este punto se mantiene como se presentó en el informe final de auditoría.

4.6.2 Duplicidad de partida correspondiente a transporte

El recurrente expresa que en un presupuesto de obras, tanto el transporte de hormigón asfáltico caliente como el transporte en los costos indirectos son partidas diferentes, sin embargo, los costos directos e indirectos son costos de la obra, la partida transporte correspondiente al asfalto caliente es la misma, que también fue cargada en los gastos indirectos con el 2 % por el mismo concepto, lo que genera una duplicidad en el pago de esta, razón por la que este punto se mantiene como fue presentado en el informe final de auditoría.

4.6.3 Orden de cambio de partida sin justificación en contrato de colocación de hormigón asfáltico

El recurrente explica razones de ahorro en una serie de elementos que para ellos justifican el cambio de partida, sin embargo, no presentó ninguna evidencia que ordenara dicho cambio, lo que hace permanecer este punto como fue planteado en el informe final.

Por lo expuesto precedentemente,

Vista: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 31 de octubre del 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio del año 2024, y su Reglamento de Aplicación General, aprobado mediante Resolución núm. ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre de 2024.

Vista: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10722, del 8 de agosto de 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691, del 14 de agosto de 2012.

Vista: la Ley núm. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

Vista: la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007.

Vista: la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Vista: la Ley núm. 567-05, de Tesorería Nacional.

Vista: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04²⁰, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Visto: el Decreto núm. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).

Vistos: los manuales y reglamentos internos y externos.

Vistas: las resoluciones internas y externas aplicables.

Vistos: los precedentes constitucionales fijados en las sentencias núms. TC/0305/14, de fecha 22 de diciembre de 2014; TC/0007/19, de fecha 29 de marzo de 2019, y TC/0015/2025, de fecha 14 de marzo de 2025.

Visto: el informe final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, entre el período comprendido desde del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Visto: el recurso de reconsideración de fecha 29 de agosto de 2025, interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, contra la Resolución núm. AUD-2025-018, dictada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprueba el Informe Final de la auditoría y el informe legal.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales citadas y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus funciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZA el recurso de reconsideración interpuesto por el ingeniero Francisco Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste; contra la Resolución núm. AUD-2025-018, por todos los argumentos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: CONFIRMA en todas sus partes la Resolución núm. AUD-2025-018, emanada de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas, en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de la presente resolución, respecto del recurso de que se trató, al Ingeniero Francisco Peña Tavárez, así como su publicación en el portal web a los fines de asegurar la publicidad de esta.

CUARTO: INFORMAR al ingeniero Francisco Peña Tavárez, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación, podrá interponer optativamente un recurso de revisión ante este mismo Pleno, al tenor de los artículos 152 y 153 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-

07, que crea el Tribunal Superior Administrativo, respectivamente, en razón de no estar abierta la vía recursiva jerárquica dada la naturaleza de este órgano.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), 182 años de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmas:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que la presente resolución, se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), consta de cuarenta y cinco (45) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ea755bc4-0ee0-4e9c-8cdb-636d322ea3ea>



Resolución núm. REC-2025-006, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Francisco Antonio Peña Tavárez contra la Resolución núm. AUD-2025-018, emitida por el Pleno en fecha 4 de agosto del año 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.